



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE AUMENTO DE PENSION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - NUEVO CHIMBOTE. 2020

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

AUTOR

VASQUEZ GABRIEL ALEXANDER

ASESOR

DR. JOSE LUIS OSORIO SANCHEZ

CHIMBOTE - PERÚ

2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE AUMENTO
DE PENSION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N°00496-
2013-0-2506-JP-FC-01, JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - NUEVO CHIMBOTE.
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

VASQUEZ GABRIEL ALEXANDER

ASESOR

DR. JOSE LUIS OSORIO SANCHEZ

CHIMBOTE - PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Alexander, Vásquez Gabriel

ORCID: **0000-0001-9877-938X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Osorio Sanchez, Jose Luis

ORCID: 0000-0002-2756-8136

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Juan De Dios, Huanes Tovar

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Paúl Karl, Quezada Apián

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Harold Arturo, Bello Calderón

ORCID: 000-0001-7099-921

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS
Presidente

Mgtr. QUEZADA APIAN, PAUL KARL
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. OSORIO SANCHEZ, JOSE LUIS
Asesor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a dios, por permitirme seguir creciendo profesionalmente y a mi familia quienes son mi motor y motivo.

DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo incondicional permanente y todos sus sabios consejos vertidos en mi persona y hacerme un hombre de bien.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01; ¿Juzgado de Paz Letrado especializado en familia, Chimbote, ¿Distrito Judicial del Santa, Perú -2020? El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que, si identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios, por último, la calificación jurídica de los hechos fue idóneo.

Palabras claves: alimentos, proceso y motivación.

ABSTRACT

The investigation had as problem: What are the characteristics of the process on food increase in file No. 00496-2013-0-2506-JP-FC-01; Family Justice Court specialized in family, Chimbote, Judicial District of Santa, Peru -2020? The objective was to determine the characteristics of the process under study. As for the methodology, it is of qualitative quantitative type (mixed), descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; the techniques of observation and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that if he identified the diligent effectiveness of the compliance of deadlines by the magistrates, the clarity of the resolutions was evidenced, for demonstrating concise, contemporary language, and for not demonstrating a complex wording, the evidence has been relevant, since they were sufficient and necessary, finally, the legal qualification of the facts was appropriate.

Keywords: Food, process and motivation.

CONTENIDO

Título del Proyecto de investigación.....	I
Equipo de trabajo.....	II
Firma de jurado y asesor.....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
Contenido.....	VIII
Índice de resultados.....	IX
I. Introducción	1
1.1. Planeamiento de la investigación.....	2
1.1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.1.1.1. Caracterización del Problema.....	2
1.1.2. Enunciado del Problema.....	3
1.1.3. Objetivos de investigación.....	3
1.1.4. Justificación de la investigación.....	4
II.- Revisión de la literatura	6
2.1.- Antecedentes.....	6
2.2. Bases teóricas de la investigación	10
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.....	10
2.2.1.1. La pretensión.....	10
2.2.1.1.1. Concepto.....	10
2.2.1.1.2. Elementos.....	10
2.2.1.2. Los puntos controvertidos.....	11
2.2.1.2.1 concepto.....	11
2.2.1.3. El proceso.....	11
2.2.1.3.1 concepto.....	11
2.2.1.4. El proceso único.....	11
2.2.1.4.1 concepto.....	11
2.2.1.4.2. Principios aplicables en el proceso civil.....	12
2.2.1.4.3 Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.....	12

2.2.1.4.4. Principios de dirección e impulso del proceso.....	12
2.2.1.4.5. Fin del proceso e integración de la norma procesal.....	13
2.2.1.4.6. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal.....	13
2.2.1.5. La audiencia única.....	13
2.2.1.5.1. Concepto.....	13
2.2.1.6. Los Sujetos del proceso.....	13
2.2.1.6.1 El juez.....	13
2.2.1.6.2. Las partes.....	14
2.2.1.7. Demanda y la contestación de la demanda.....	14
2.2.1.7.1. La demanda.....	14
2.2.1.7.2. Contestación de la demanda.....	14
2.2.1.8 La prueba.....	14
2.2.1.8.1 El objeto de la prueba.....	15
2.2.1.8. 2 La carga de la prueba.....	15
2.2.1.8.3 El principio de adquisición.....	15
2.2.1.8.4 los medios probatorios actuados en el proceso.....	15
2.2.1.9 La sentencia.....	15
2.2.1.9.1. Concepto.....	15
2.2.1.9.2 La parte expositiva.....	16
2.2.1.9.3. La parte considerativa.....	16
2.2.1.9.4. Parte resolutive.....	16
2.2.1.9.4 El principio de motivación.....	16
2.2.1.9.5. La motivación fáctica.....	17
2.2.1.10. El principio de congruencia.....	17
2.2.1.10.1. Concepto.....	17
2.2.1.11. Medios impugnatorios.....	18
2.2.1.11.1 Concepto.....	18
2.2.1.11.2 Medios impugnatorios en el proceso.....	18
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	19
2.2.2.1. Los alimentos.....	19
2.2.2.1. Concepto.....	19
2.2.2.2. El derecho de alimentos.....	19
2.2.2.2.1. Concepto.....	19

2.2.2.2.2. Características.....	19
2.2.2.2.3 Clases del derecho de alimentos.....	20
2.2.2.2.3 La obligación alimenticia.....	21
2.2.2.2.1 concepto.....	21
2.2.2.2.2 Características de la obligación alimentaria.....	21
2.2.2.2.4. Sujetos de la obligación.....	21
2.2.2.2.1 El alimentista.....	21
2.2.2.2.2 El alimentista.....	21
2.2.2.2.5 Estado de necesidad del alimentista.....	21
2.2.2.2.1. Concepto.....	21
2.2.2.2.6 La posibilidad económica del obligado a prestarlos.....	22
2.2.2.2.1. Concepto.....	22
2.3. Marco conceptual.....	23
III. Hipótesis.....	24
IV. Metodología.....	25
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	25
4.1.1. Tipo de investigación.....	25
4.1.2. Nivel de investigación.....	26
4.2. Diseño de la investigación.....	27
4.3. Unidad de análisis.....	28
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	29
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	30
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	31
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	33
4.8. Principios éticos.....	34
V. Resultados.....	35
5.1. Resultados.....	35
5.2. Análisis de los resultados.....	39
VI. Conclusiones.....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
ANEXOS.....	52
ANEXO 1: Sentencias expedidas en el proceso examinado.....	53
ANEXO 2: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación.....	64

ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....	65
ANEXO 4. Cronograma de actividades.....	66
ANEXO 5. Presupuesto	67

ÍNDICE DE RESULTADOS

1. Respecto del cumplimiento de plazos.....	35
2. Respecto de la claridad en las resoluciones.....	36
3. Respecto de la pertinencia de los medios probatorios.....	37
4. Respecto de la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	38

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la relación de conocimiento de la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, orienta a observar el contexto temporal y espacial del cual procede, porque en términos efectivos las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado. Por ello, la tesis conlleva a un análisis descriptivo sobre la administración de la justicia, en el ámbito internacional nacional y local; con el propósito de conocer la igualdad o mejoras en la administración de la justicia en diversos países.

En el ámbito internacional

En España no es raro escuchar por las calles la disconformidad acerca de la administración de justicia, y dicha desconfianza se debe a la lentitud, incomprensión, corrupción y falta de predictibilidad de la justicia (Córdova, 13 de mayo de 2009; Herrera, 2015); este malestar está generalizado a nivel mundial, es así que, por ejemplo en España los pobladores se quejan constantemente de la lentitud de la justicia, de los largos procesos judiciales, la demora en recibir los dictámenes, mandatos y resoluciones judiciales que están estrechamente relacionados con la carencia de medios materiales y personales (Ladrón, 2010), asimismo, además del reproche por tener una gran lentitud, se cuestiona la falta de independencia y de otras deficiencias (Linde, 2015).

Mientras que en Latinoamérica sucede algo parecido. En Colombia, la ciudadanía reclama por la ineficiencia del sistema de administración de justicia, por ser un sistema cada vez más dificultoso, este sistema no cuenta con las fuentes comprensibles, precisas y congruentes del derecho, deduciéndose que al sistema de justicia en Colombia le falta un orden para una mejor calidad de administración ya que los despachos judiciales no se adecuan a las nuevas reformas. Como también se conoce que los jueces carecen de independencia para resolver conflictos; por lo que no cuentan con una adecuada especialización y compromiso laboral, ya que muchos de los jueces no solo se centran en resolver los problemas de administrar justicia en las salas de audiencia, sino que también tienen cargos administrativos. Otro factor de la ineficiencia de la justicia en Colombia se debe al exceso de la carga laboral no

controlada y la inadecuada elección de los funcionarios”. (Corporación Excelencia en la Justicia, 2016).

1. 1. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1.1. Caracterización del Problema

Zeballos (2018) manifiesta que la administración de justicia es uno de los problemas cada vez más polémico y preocupante para la sociedad esto se debe a constante idoneidad de los magistrados que no están cumpliendo con su compromiso laboral, un claro ejemplo los audios que han salido a la luz sobre los políticos estos han dado cuenta de la crisis a nivel de integridad; sin embargo, somos conscientes de que la preocupación sobre esta problemática no ha nacido en estas semanas, sino que ha habido constantes esfuerzos para mejorar la administración de la justicia en el Perú.

En el Distrito Judicial de la Santa:

Vigil (2017), afirma que la preocupación no solo era enfatizar la tutela jurisdiccional y el debido proceso, sino también mejorar la confianza de los ciudadanos en la Corte Superior de Justicia del Santa. Por lo que Es necesario brindarle una atención de calidad.

Respecto a la atención de calidad; esta se logra mediante un oportuno pronunciamiento en los procesos, y también a través del descongestionamiento de nuestra carga procesal. Hoy, los pronunciamientos de nuestros magistrados frente a un caso son oportunos, y eso se demuestra con el crecimiento de la productividad de cada órgano jurisdiccional así mismo se está cumpliendo con el sinceramiento de la carga procesal a través de la depuración de expedientes. Así; las causas, que en etapa de ejecución no tienen movimiento por las partes o en las que ya se haya cumplido con todos los extremos de la sentencia, son enviadas al Archivo Central. Esto ocasiona que los órganos jurisdiccionales cuenten con menos expedientes, ubiquen rápidamente

aqueños que sean consultados, y por tanto, atiendan de manera más eficiente a los usuarios.

En cuanto al entorno a la Universidad, los hechos expuestos sirven para generar una línea de investigación, que se conoce como análisis de Sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las resoluciones judiciales (ULADECH católica, 2013)., por lo tanto, en esta investigación la unidad de análisis es un expediente que tiene como datos: N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01, pertenecientes al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Ciudad de Chimbote del Distrito Judicial del Santa, que contiene un proceso sobre fijación de pensión de alimentos, 50% del total de los ingresos mensuales del demandado, los que incluye gratificaciones, escolaridad, vacaciones, horas extras, utilidades, viáticos y cualquier otro beneficio de su disponibilidad; a lo que el juez declara fundada la demanda en; respecto a la parte demandada formuló apelación expresando su disconformidad, por lo que al tramitarse a segunda instancia igual se resuelve fundada a favor de la demandante.

1.1.2. Enunciado del Problema

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son las características del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01; ¿Juzgado de Paz Letrado especializado en familia, Chimbote, ¿Distrito Judicial del Santa, Perú -2020?

1.1.3. Objetivos de investigación

Para resolver el problema de investigación se trazó como objetivo general.

Determinar las características del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Juzgado de Paz Letrado especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa Ancash, Perú -2020.

Para alcanzar el objetivo general se trazaron los objetivos específicos

- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio

- Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad
- Identificar la pertinencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio
- Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

1.1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación justifica su realización en tanto a que: permite cumplir con lo declarado en el plan de estudios del estudiante, en tanto que se elabora en las asignaturas de investigación, por lo tanto, permite asegurar que al concluir la carrera el estudiante tendrá su trabajo de investigación de fin de carrera.

Segundo, porque permite la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, quien sistemáticamente aplica lo aprendido para interpretar el contenido de un proceso judicial, reconocer en dicho contexto componentes de tipo procesal y sustantivo, que ya abordó desde el punto de vista teórico, con motivo de participar en el desarrollo de otras asignaturas de la carrera.

Asimismo, el estudio es importante por su trascendencia jurídica y aporte a la sociedad, evidenciando uno de los grandes problemas en el proceso judicial peruano, que es la “falta de motivación de las resoluciones judiciales” emitidas por nuestros magistrados, situación que da lugar a la interposición de recursos que atacan esa inobservancia; y a su vez el presente estudio servirá como antecedente para futuras investigaciones.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1.- Antecedentes

Velasco. (2015) en Ecuador investigo “*El juicio de alimentos en la legislación ecuatoriana, consecuencias jurídicas y sociales*” su objetivo general fue establecer los efectos jurídicos y limitaciones dentro de la audiencia única, como forma de prestaciones alimenticias para los niños, niñas y adolescentes, como conclusión se conoció que Los juicios de alimentos tienen consecuencias sociales y jurídicas en todos los casos. El Código de la Niñez y Adolescencia prioriza el derecho superior del niño, promoviendo en los juicios de alimentos, la oralidad del proceso, priorizando la intermediación y la concentración de las pruebas en la audiencia única. Se ha observado en el presente estudio que la inexistencia de normativas que regulen acciones legales cuando existe negativa a realizarse el examen de ADN (Art. 13. del CNA) por parte de la madre y el alimentario, (según los casos No. 944-2014, No. 35-2014, 743-2013) provoca que se vulneren derechos constitucionales como es el del debido proceso, así como los de los menores de conocer su identidad (Art. 45. Constitución; Art. 33 y 35 CNA; Art. 7.1. y 8.1. Convención del Niño; Art. 18. Pacto de San José). Con la finalidad de que se ponga en práctica la seguridad jurídica, la celeridad y economía procesal, se propone alternativas que contemplen la no comparecencia de la madre a la realización de la prueba de ADN para constatar la paternidad del demandado

Grases (2015) en Ecuador investigo “*La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de decretos autos y sentencias*” llegando a la conclusión de que La percepción del debido proceso tiene su límite en las garantías que ofrece el Juez ya que es el debería aplicar cada norma constitucional y legal en una Litis de un proceso judicial pero también tienen mucho que ver las partes procesales porque ellos serían quienes impulsan el proceso cuando siguen cada una de las fases del proceso en trámite, y así el administrador de justicia es el que debería aplicar las medidas necesarias a fin de evitar el abuso del derecho, dándonos cuenta que la perspectiva que tenemos al respecto, es que no hay garantizo por parte de los jueces y juezas en la provincia de Pichincha. En el debido proceso hay principios y garantías como la motivación, la cual es necesaria para un decreto, auto o sentencia, pero esta debe ser

expresa, clara completa y legítima y dictada de manera oportuna, pero nuestra percepción es que aparte de contener estos requisitos, no son suficientes para justificar una decisión ya que se debe combinar la lógica y la razón para no incurrir en el abuso del derecho y la arbitrariedad procesal. Es claro que tenemos normativa y legislación en el Ecuador la cual garantiza a las partes procesales varios elementos que deberían usarse en forma adecuada para alegar adecuadamente hechos pertinentes en las fases procesales, al momento de emitir escritos o pruebas por parte de los accionantes y por parte de los administradores de justicia decretos, autos y sentencias no deben ser reiterativas y exageradas, ya que si no existe una norma clara para una adecuada motivación estamos concurriendo a exponer argumentos de impugnación sin fundamento e interponer recursos innecesarios tergiversando y violando el sentido real del debido proceso como tal.

Quispe. (2015) en el Perú investigó: *"El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014"*. Su Objetivo General fue Analizar e Identificar las causas para el incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014. El Nivel de investigación es Correlacional, deductivo, inductivo descriptivo matemático estadístico la muestra representativa es de 56 expedientes sobre "incumplimiento de prestación de alimentos", en la ciudad de Ayacucho. para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación sistemática directa, Observación sistemática indirecta, entrevista estructurada, Entrevista estructurada, cuestionario de entrevistas, y como instrumento se utilizó ficha de observación, Lista de cotejo, escalas, libreta de notas, Filmaciones y Grabaciones, como conclusiones se revelaron que Se determinado científicamente que los factores Psicosociales y la Carga Familiar influyen enormemente en el Incumplimiento de la Prestación de alimentos, conforme a lo revisado en la muestra de los expedientes en materia de alimentos existentes en los Juzgados de paz Letrado de Huamanga en los años 2013-2014

Saldaña.(2017) Realizo la investigación que tuvo como título el proceso judicial en la pensión por alimentos, ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016” su objetivo general fue determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016 como resultados obtuvo que los procesos de prestación de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, resuelven en los plazos previstos en la Ley, concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016, se realiza con mayor celeridad que con la Ley anterior. Del resultado obtenido concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016,

Linares (2018) realizo la investigación que tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00717-2013-0-2501-JP-FC 01, del Distrito Judicial de Santa - Nuevo Chimbote 2016. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de la unidad de análisis, consistente en un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados se concluyeron, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Zapata (2017) realizo la investigación que tuvo como problema: ¿Cuál la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01007-2011-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2017?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente

judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, alta y alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Vásquez, (2019) realizó la investigación que tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00307- 2014-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote? 2019? El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1 La pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

Según Peña (2010), la pretensión se entiende como exigencia, fundada o no fundada, y que se exterioriza mediante una demanda, dando origen a un litigio.

Así también lo señala García (2012) para quien

La pretensión, en su concepto más general, puede entenderse como “intención”, “propósito”, “finalidad”, “deseo” o “ambición” y, de forma más precisa, como “objetivo”, “derecho”, “reclamación”, “demanda”, “aspiración” Si se traslada esta definición en un aspecto jurídica, se entiende que el significado de pretensión, encierra un querer una intención de exteriorizar la voluntad a fin de someter un interés ajeno al propio. Puede también ocurrir que, cuando alguien se refiera a lo que pretende o anhela, no siempre involucre el derecho a reclamar tal aspiración y, por el contrario, pueda existir un derecho sin que exista la pretensión.

2.2.1.1.2. Elementos

Los elementos, de la pretensión se distinguen de dos formas

Los sujetos: - Son las partes que representan el proceso, denominados el actor demandante, accionante o pretensionante considerados los sujetos activos quienes interponen la pretensión de la demanda, se considera que el estado por ser el órgano jurisdiccional quien acoge el mandato de dicha pretensión se le requiere la participación en el conflicto.

El objeto: - Se conoce como el elemento de la pretensión que es objeto del derecho que se pide y es la razón por la que se ejerce la acción, así mismo se considera que el objeto de la pretensión está compuesto por dos elementos el primero representa la relación material y el segundo representa el derecho que es materia de la tutela jurídica. (Montilla, 2008).

2.2.1.2. Los puntos controvertidos

2.2.1.2.1 Concepto

Oviedo (2008) señala que los puntos controvertidos en el proceso son hechos que son parte de litigio en la pretensión, es decir son los actos aducidos por el demandante al ejercer el derecho de contradicción, ya que pueden ser negados o afirmados en partes, así mismo se considera que los hechos que son materia de prueba, son las afirmaciones que a la vez son negaciones que son cuestionados debiendo afirmar que no son materia de prueba los considerados por la otra parte.

Los puntos controvertidos son las pretensiones no aceptadas por la parte demandada o demandado.

2.2.1.3. El proceso

2.2.1.3.1 concepto

Brondani (2016) Refiere proceso, es la fase jurisdiccional que comienza una individuo en los tribunales con la finalidad de hacer reconocer sus derechos que han sido vulnerados, por lo tanto, tiene la capacidad de reclamar el cumplimiento de forma obligatoria y justa. Para ello se concretará con la presentación de la demanda la que contendrá las cuestiones de hecho y derecho jurídicos y relevantes para los fines de su consecución.

2.2.1.4 El proceso único

2.2.1.4.1 Concepto

El proceso civil es la agrupación de elementos jurídicos, de la naturaleza del proceso conformada por la relación que tiene vínculo con la norma del derecho que establece el sujeto del derecho y los sujetos del deber, es decir regula los actos procesales de las partes que son materia de protección jurisdiccional efectiva que se desarrolla a través de un debido proceso judicial, para poder salvaguardar los derechos que son objeto de vulneración (Couture, 1958).

Según Saavedra citado por Rocco (2017) define:

Al proceso civil como una sucesión concatenada de actos estancos, las cuales están dispuestas por el juzgador, las partes y otros sujetos que participan de la relación procesal construida en el marco de una Litis, sin embargo, nuestra posición no se limita a entender el proceso como una cadenas de actos, ya que este hecho al cual podemos denominar hasta ritualista solo quedaría satisfecha la voluntad de la administración mas no de las partes, que desde la postulación al proceso buscan razonabilidad en la determinación judicial, la misma que no solo se establece en la sentencia sino en cada uno de los actos procesales, entendiéndose como las garantías de tantas veces invocado debido proceso.

2.2.1.4.2. Principios aplicables en el proceso civil

Para (Riojas, 2017) señala que,

Los principios procesales pueden ser entendidos como directivas u orientaciones generales en las que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal, con la finalidad de describir y sustentar la esencia del proceso.

2.2.1.4.3. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Sánchez (s.f.) manifiesta que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva durante el proceso, en cambio, contiene el haz de derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial. (p.2)

.2.1.4.4. Principios de Dirección e Impulso del proceso.

Monroy (s.f) el Principio de Impulso procesal por parte del Juez es una manifestación concreta del Principio de Dirección, y por tanto de la orientación publicista. Consiste en la aptitud que tiene el Juez para conducir autónomamente el proceso vale decir sin necesidad de intervención de las partes- a la consecución de sus fines. No esta demás recordar que, dentro de una estructura procesal dispositiva, en que hay un cerrado monopolio de las partes respecto del avance del proceso, el impulso procesal busca precisamente quebrar dicha exclusividad. (p.38)

2.2.1.4.5. Fin del proceso e integración de la norma procesal

Torres, (2019) refiere en aplicación de este principio el juez no puede dejar de administrar justicia por vacíos o deficiencias de la ley, en todo caso deberá recurrir a los principios generales del derecho, a la doctrina y jurisprudencia. (p.20)

2.2.1.4.6. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal.

Ramos (2013) refiere el principio de iniciativa es lo que reclama el demandado en su escrito de demanda, quien tiene que invocar interés y legitimidad para obrar. La legitimidad para obrar es la posición de afirmar la titularidad de un derecho o imputar una obligación sustentada en la realización de los hechos y el interés para obrar viene a ser un estado de necesidad actual e implementarle de tutela jurisdiccional. (s/p)

2.2.1.5. La audiencia única

2.2.1.5.1. Concepto

Es el proceso que tutela la garantía jurisdiccional efectiva e inmediata de un derecho que es objeto de incumplimiento, así mismo se considera el proceso que obtiene los plazos más rápidos y cortos que se tramitara en una audiencia única, como el “saneamiento procesal, la conciliación y la actuación de pruebas”. (CNA, 2010).

2.2.1.6 Los sujetos del proceso.

2.2.1.6.1 El Juez

Pérez (2009) precisa a la teoría general del proceso, manifestando que el juez, es el tercer imparcial, que tiene la facultad de resolver los conflictos bajo los criterios de responsabilidad legalidad intersubjetivo de interés o incertidumbre legales, que se pueden dar entre dos o más partes procesales.

2.2.1.6.2. Las partes

Suprema, (2016) las partes es toda aquella persona física o moral involucrada en un conflicto jurídico, que por sí misma o a través de la representación de alguien, solicita la intervención de un órgano jurisdiccional del Estado para que, conforme a derecho, se emita una sentencia destinada, Ahora bien, en el ámbito procesal.

2.2.1.7 Demanda y la contestación de la demanda

2.2.1.7.1. La demanda

Artavia, (s/f) La demanda es el acto procesal de la parte actora que inicia el proceso y que constituye una manifestación de voluntad formalmente expresada por escrito y dirigida a un órgano jurisdiccional con el fin de que se inicial proceso, se desarrolle y culmine con una decisión que acoja su pretensión procesal.

2.2.1.7.2. Contestación de la demanda

Palacios , (2017) manifiesta,

Contestar la demanda es hacer del conocimiento del juez la posición que el demandado tiene respecto de la pretensión, ya sea que se oponga a ella o no. En su dimensión negativa, la contestación de la demanda es el instrumento de los justiciables para anular las prestaciones que se les quieren imponer. En su dimensión positiva, es el medio para reconocer los hechos que sustentan la pretensión del actor. Cuando existe reconocimiento de los hechos y del derecho invocado por el actor, entonces se habla de allanamiento. (s/p)

2.2.1.8. La prueba

Alfaro, y Priori, citado por Ferrer (2018) refiere, que la prueba como institución jurídica es la de permitir alcanzar el conocimiento acerca de la verdad de los enunciados fácticos del caso, cuando los elementos u medios específicos de prueba logran acreditar la verdad de una proposición, se puede considerar entonces que está probada y en ese caso, el juez deberá incorporar dicha proposición y sus elementos a su razonamiento decisorio y tenerla por verdadera. (p.151).

2.2.1.8.1 El objeto de la prueba

Romero (2009). Señala objeto de la prueba son los hecho controvertidos o dudosos, es decir, cada uno de los litigantes debe demostrar la existencia de los hechos de los hechos jurídicos de los que difieran para que una prueba sea admitida en un proceso, es requisito que exista un hecho al que las partes hayan hecho mención expresa, ya sea en su demanda o en su escrito de contestación; en caso concreto el juez deberá desecharla, debido a que no está relacionado a un hecho controvertido.

2.2.1.8.2 la carga de la prueba.

Carrasco (2017). Afirma. La carga de la prueba es la obligación impuesta por la ley para que cada uno de las partes proporcione o proponga los instrumentos o medios de prueba que demuestren los hechos afirmados (p.248).

2.2.1.8.3 El principio de adquisición

Herrada (2016) Refiere que el principio de Adquisición, consiste en que una vez incorporados al proceso los actos procesales (documentos, etc.) dejan de pertenecer a quien lo realizó y pasan a formar parte del proceso, pudiendo incluso la parte que no participo en su incorporación obtener conclusiones respecto de él. Acá desaparece el concepto de pertenencia individual, una vez se incorpore el acto al proceso.

2.2.1.8.4 Los medios probatorios actuados en los procesos

Los medios probatorios en el proceso fueron:

a.-Acta de nacimiento, b.-invitación para conciliar, c.- Boletas de pago. (Exp. N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01).

2.2.1.9 La sentencia

2.2.1.9.1. Concepto

(Riojas, 2017) señala que la sentencia es la resolución judicial que es dictada por un juez, luego de haber sido examinado el expediente de ambas partes; es decir del demandado y el demandante para poner fin a la Litis.

2.2.1.9.2. La parte expositiva

Rioja, (2019) refiere que la parte expositiva Contiene el planteamiento del problema a resolver. Puede adoptar varios nombres: planteamiento del problema, tema a resolver, cuestión en discusión, entre otros. Lo importante es que se defina el asunto materia de pronunciamiento con toda la claridad que sea posible. Si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones, se formularán tantos planteamientos como decisiones vayan a formularse.

2.2.1.9.3. La parte considerativa

Rioja, (2019) señala que contiene el análisis del debate y puede adecuarla con el nombre de “análisis”, consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable, “razonamiento”. Esta parte no es necesario que contenga la valoración de los medios probatorios para un establecimiento justo de los hechos materia de investigación, sino también las razones de las normas aplicables fundamentan la calificación de los hechos establecidos.

2.2.1.9.4 Parte resolutive.

Rioja (2019) señala que el fallo es la decisión adoptada por el juez luego de señalar lo acontecido en el proceso y el sustento argumentativo declarando así el derecho que corresponda a las partes, teniendo en cuenta los puntos controvertidos señalados en su oportunidad. Incluso podrá declarar la insubsistencia de lo actuado si advierte la existencia de vicios insubsanables, del mismo modo podrá referirse sobre la validez de la relación jurídico procesal.

2.2.1.9.4. El principio de motivación

Sarango, (2008) señala al principio de motivación consiste en que el juzgador, en todas las providencias que impliquen pronunciamiento de fondo, y en particular en la sentencia, exponga los motivos o argumentos sobre los cuales basa su decisión. La aplicación de este principio permite que las partes puedan conocer las razones que tiene el juez para tomar la decisión y así ejercer el principio de la impugnación.

Pulla (2008) manifiesta que la motivación en las resoluciones judiciales, le impone al juez hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, por lo tanto, es una condición necesaria para la evitar a toda costa cualquier rastro de la arbitrariedad. Es por ello que los jueces han de tener una actuación judicial, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. Para que se cumpla con la garantía de la motivación a plenitud de acuerdo con los dictámenes de la Corte Constitucional, que son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los jueces y tribunales de justicia, estos han de cumplir estrictamente con los tres requisitos o presupuestos que son la razonabilidad, la lógica y finalmente la comprensibilidad, y bastará que uno de ellos no se cumpla para que la resolución judicial carezca de motivación y por lo tanto ésta sea nula.

2.2.1.9.5 La motivación fáctica

Ticona (2000) manifiesta que la motivación fáctica Tiene por objeto explicar sucintamente las razones por las que el órgano judicial ha declarado o rechazado declarar determinados hechos como probado. Ello significa la existencia de un proceso de convicción del juzgador sobre la culpabilidad de una persona, en el sentido de su participación en el hecho delictivo imputado, función que sólo puede realizar el órgano jurisdiccional, que ha percibido la prueba con la intermediación derivada de la práctica de la misma.

2.2.1.10. El principio de congruencia

2.2.1.10.1 Concepto

Vanegas (2013) refiere que el principio de congruencia configura una regla que condiciona la competencia de las autoridades judiciales, en el sentido de que sólo pueden resolver sobre lo solicitado y probado por las partes. De tal suerte que el juez, en su sentencia, no puede reconocer lo que no se le ha pedido (extra petita) ni más de lo pedido (ultra petita) de allí la necesidad de fijar con precisión, desde el comienzo, el objeto del litigio. el principio de congruencia hace parte del derecho al debido proceso constitucional, y en virtud de él.

2.2.11. Medios impugnatorios

2.2.1.11.1 Concepto

Monroy (s. f) refiere que los medios impugnatorios es el instrumento que la ley otorga a las partes o terceros legitimados para solicitar al juez, que él mismo u otro de jerarquía superior, realice un nuevo analicéis del acto procesal o de todo el proceso, con el fin de que se anule o revoque total o parcialmente, por encontrarse presuntamente afectado por vicio o error.

2.2.1.11.2. Medios impugnatorios en el proceso.

Los medios impugnatorios en el proceso judicial examinado en el expediente N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01, fue el recurso de apelación interpuesta por la parte demandada quien cuestiona el monto fijado en la sentencia, ya que alega no haberse tomado en cuenta ciertos medios de prueba.

2.2.2. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS

2.2.2.1. Los alimentos

2.2.2.2. Concepto

Reyes (s.f) sostiene que:

Cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usado para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos. Sin embargo, toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros". (p.773)

2.2.2.2 El derecho de alimentos

2.2.2.2.1 Concepto

Así mismo, Reyes (s.f) precisa:

En efecto los alimentos forman un principio indispensable para la vida; el individuo perecerá indefectiblemente, y en el caso de que no sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico mental y psicológico, por cuya razón considero que toda omisión en su cumplimiento es un verdadero atentado contra los Derechos Humanos. (p.775)

2.2.2.2.2 Características

Llauri, (2016) señala a las Características del derecho de alimentos de la siguiente manera

1. **Personal**, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella.
2. **Intransferible**, ya que no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir.
3. **Irrenunciable**, pues teniendo la cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede

renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad.

4. **Imprescriptible**, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello.
5. **Intransigible**, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de transacción.
6. **Inembargable**, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley.

2.2.2.2.3 Clases del derecho de Alimentos.

Carmona (2016) los clasifica de la siguiente manera.

a.- Los legales: son aquellos que dan acción para exigir su cumplimiento, por lo que se llaman también obligatorios o forzosos.

b.- Voluntarios. - Son voluntarios los que surgen sin mandato de la ley, surge de la propia iniciativa de una persona, que desea de atender a los requerimientos de otra persona.

c.- Alimentos Permanentes y Alimentos Provisionales.

- **Permanentes.** - Son aquellos alimentos que están fijados mediante una sentencia firme

-**Provisionales.** - Son aquellos que el magistrado señala de oficio o a solicitud de parte, mientras se trámite del proceso, el legislador autoriza para que determine alimentos de manera provisional, siempre que existan fundamentos plausibles para ello”

2.2.2.2.3. La obligación alimenticia

2.2.2.2.1. Concepto

Olguin, (2011), señala que la obligación alimenticia corresponde a ambos cónyuges por igual. El art 235 del C.C señala a: Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, posibilidades. Protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades”. (p.3)

2.2.2.2.2 Características de la obligación alimentaria

Según Llauri (2016), señala de la siguiente forma:

1. **Intransferible**, porque la obligación que tiene una determinada persona a prestar alimentos no puede otorgársela a otra, es personal, y sólo se extingue con él.
- 2 **Divisible**, ya que de haber dos o más obligados alimentarios, y con el fin de cubrir las necesidades básicas del alimentario, el pago de la pensión por alimentos puede ser dividida para que entre todos los deudores alimentarios cubran el pago de dicha pensión. Art. 477 C.C

2.2.2.2.4 Sujetos de la obligación.

2.2.2.2.4.1 el alimentante.

Según Ling (2014) define el alimentante, como el sujeto, que está obligado a entregar los alimentos, al alimentista, llamado también obligado o deudor .

2.2.2.2.4.2 El alimentista

Ling (2014), manifiesta que el sujeto de la relación alimentaria que tiene el derecho de exigir se le brinde alimentos (el sujeto activo el derecho de alimentos, acreedor de la relación alimentaria.

2.2.2.2.5 Estado de necesidad del alimentista

2.2.2.2.5.1 Concepto

Benites y Lujan (2015) refiere que el estado de necesidad está basado en el requerimiento de que la sujeto que reclama alimentos o debe estar en la

imposibilidad de atender su propia subsistencia se traduce en el hecho de que le solicitante de alimentos es menor de edad, anciano incapaz persona con discapacidad falta de trabajo o incapacidad para trabajar por razón de estudios.

2.2.2.2.6 La posibilidad económica del obligado a prestarlos

2.2.2.2.6.1. Concepto

Lledó, Monje y Herrán, (2017). Refiere la posibilidad económica del obligado a prestar alimentos constituye, conjuntamente con el estado de necesidad del alimentista, un presupuesto objetivo para el nacimiento de la obligación legal de alimentos.

Claro que la posibilidad económica del obligado por los alimentos no es un requisito tan relevante para el nacimiento de la obligación, ya que la obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir, la persona que tenga derecho a percibirlos. (p.156)

481° del C. C. establece Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.; el Juez podrá tener mucho más panorama para cuantificar la solicitada pensión por alimentos.

2.3. Marco conceptual

Calidad.

La propiedad o el conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que permiten apreciarla con respecto a las restantes de su especie. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Distrito Judicial.

Es parte de un territorio que está apto a que el juez ejerza la jurisdicción". (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Doctrina.

Cabanellas, (1998) refiere que la doctrina es el conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes. (s/p)

Expediente.

Hilda, (2010). Establece que es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativos.

Jurisprudencia.

Carmona, (s.f) refiere que se entiende por jurisprudencia la doctrina que establecen los jueces y las magistraturas al resolver una cuestión que se les plantee, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del Poder Judicial sobre una materia determinada. (s/p)

Normatividad.

Cabanellas, (1998) refiere que el Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o se regula una materia determinada. A estos efectos, debe entenderse por leyes no sólo en relación con las normas emanadas del Poder Legislativo sino con el sentido más amplio de todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan y que han sido dictadas por la autoridad a quien esté atribuida está facultado los decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, dictados por el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades constitucionales, así como de los organismos oficiales dependientes de él, formen parte de la legislación.

Parámetro.

(Real Academia de la Lengua Española, 2001). Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa - Perú- evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.78).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, et al, 2010,p. 118).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos

palmarmente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, et al, 2010, p.118).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, et al, 2010, p.118).

En opinión de Mejía (2004, p. 78) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas:

1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano

quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: Expediente N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú. 2020, comprende un proceso sumarísimo sobre reducción de alimentos, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia, para acreditar la existencia del proceso se adjunta: las sentencias expedidas en dicho proceso sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicador	Instrument
Proceso judicial	Características	<i>Cumplimiento de plazo</i>	0
<i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos de estudio, con el propósito de</i>	<i>Atributos peculiares del proceso judicial que distingue claramente de los</i>	<i>Claridad de las resoluciones</i> <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i>	Guía de observación

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e

información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos

contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE AUMENTO DE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01, JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA, CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - PERÚ. 2020

/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N°00496-2013-0-2506-JP- FC-01, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú -2020?	Determinar las características del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú -2020.	El proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú - evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; Los sujetos procesales,
Específicos	¿Los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio? ¿Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s)	1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio 2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad entre los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso. 3. Identificar la pertinencia entre los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso. 4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la(s)	si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad entre los medios probatorios con la pretensión planteada, en el proceso en estudio La calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de la investigación

TABLA N° 01 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
JUEZ	ADMISORIO DE DEMANDA	ART 351 CPC	x	
	FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS		x	
	SENTENCIA	Art 50 CPC, establece que juez tiene 15 días para emitir sentencia	x	
PARTE DEMANDANTE	ACTUADO PROCESAL PERTINENTE	ART 445 CPP (BASE PROCESAL)	x	
PARTE DEMANDADA	ACTUADO PROCESAL PERTINENTE	ART 445 CPP (BASE PROCESAL)	x	

En el expediente judicial en estudio, sobre aumento de Alimentos siendo un proceso civil único cumpliendo con los requisitos de los artículos 424 y 425.

Se declara admisible la demanda de aumento de alimentos en la vía de proceso único, interpuesta por la demandante.

TABLA N° 02 - DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N°10	ADMISORIO DE DEMANDA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE EN TENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	x	
RESOLUCION N°20	FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDO S	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	x	
RESOLUCION N°30	SENTENCIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	x	

Fueron claras sus resoluciones, precisas y congruentes con los actos y no solo en la forma como empleó los principios, también en la sentencia ya que fue ordenada y coherente.

**TABLA N° 03 - DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS EMPLEADOS**

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	ACTAS INFORMES	-PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	x	
TESTIMONIALES	TESTIMONIO 1 TESTIMONIO 2	- PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	x	
PERICIALES	SENTENCIA	PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD		x

De acuerdo al expediente judicial en estudio, los medios probatorios fueron pertinentes por parte de la demandante y del demandado.

TABLA N° 04 - DE LA CALIFICACION JURIDICA

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
PRETENSION O HECHO FACTICO	CONDUCTA TIPICA REGULACION DE LA CONDUCTA	ARTICULO PERTINENTE	X	

De acuerdo al expediente judicial en estudio, la calificación jurídica de los hechos, respecto a los puntos controvertidos se procede a señalar los siguientes hechos materia de probanza: 1) Determinar si el demandante se encuentra al día en el pago de pensiones alimenticias fijadas en el expediente, 2) Si han disminuido las necesidades de los menores alimentistas, 3) Determinar de han disminuido las posibilidades económicas del demandante, 4) Determinar si procede la reducción de la pensión de alimentos fijada en el expediente.

De igual manera, el juez tuvo presente lo previsto en el artículo 482° del CPC: “La pensión alimenticia se (...) reduce según (...) la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que se debe prestarlas”. “Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”.

5.2. Análisis de Resultados

Cuadro Nro. 01 con respecto a la claridad de resoluciones se evidencio que en este expediente judicial al inicio cumple con el traslado de la demanda, las sentencias cumplen con un lenguaje comprensible para mayor facilidad de entendimiento y menor complejidad al momento de leerlas, en algunas resoluciones se presenta un uso erróneo de signos de puntuación.

Cuadro Nro.02 Con respecto al cumplimiento de plazos dentro del proceso civil se cumple principalmente con el traslado de la demanda, se cumple con el plazo de cinco días para la contestación de la demanda tal como lo señala el Art. 554 del Código Procesal Civil, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incumplimiento, se cumple con la audiencia única posterior a la contestación de la demanda del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, se evidencia que no se cumplió con el plazo establecido en el Art. 555 del Código Procesal Civil donde se evidencia que no se puede exceder de diez días después de la audiencia única para emitir sentencia, pero en este proceso la audiencia única fue el día veintiséis de noviembre del dos mil catorce y se emitió sentencia el día veintiséis de enero del dos mil quince. El demandado presenta el recurso de apelación dentro del plazo que establece la ley donde se le concede la apelación con efecto suspensivo contra la sentencia emitida.

Cuadro Nro. 03 En la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en los medios probatorios documentales se evidencia que se presentó por la parte demandante: Partida de nacimiento.

Cuadro Nro. 04 En la congruencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos en el proceso de Fijación de pensión de alimentos se verifica las necesidades básicas del menor hijo, y también se verifica las posibilidades económicas del demandado.

VI. CONCLUSIONES

En el presente expediente judicial se comprobó que hubo uso de un lenguaje sencillo al emitir las resoluciones judiciales, de esta manera se cumplió que las partes logren entender fácil y claramente el estado de cada etapa procesal ya que presentan también sencillez en el texto, tampoco se evidencio terminología jurídica compleja, lo que sí se puede verificar es el uso erróneo de signos de puntuación en las resoluciones lo que dificultaría de alguna manera que las resoluciones judiciales sean entendidas.

Las pruebas que presenta la parte demandante cumplieron con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, cumple también con el fin de probar los hechos mencionando y afirmando que la demandada tiene un medio con el cual labora y sustenta sus gastos por lo que por consiguiente debería también cumplir con las necesidades de su menor hijo, el demandante por su parte menciona que cumple con las pensiones mensuales de alimentación de su menor hijo, el juez en primera instancia resolvió que el demandado no acredita sus ingresos por lo que tiene un deber familiar que cumplir responsablemente como padre, sin embargo la demandada impugno al no estar de acuerdo con la sentencia emitida pasando así el proceso a segunda instancia, donde el juez al emitir esta sentencia, se confirme la sentencia de primera instancia, concluyendo con la modificación del monto establecido .

Los puntos controvertidos fueron fijados por consecuencia de una conciliación que se dio por frustrada por no estar de acuerdo con la reducción de alimentos por lo que el juez enumero estos puntos sustanciales que son fundamentales para aclarar el proceso, siendo así que el demandante solicita reducción de pensión de alimentos. La pretensión del padre que se encuentra al día con las pensiones mensuales, el cual según el juez no fue evidenciado. Siendo así que en esta etapa procesal se cumplió el fin que es evidenciar y corroborar las necesidades del menor y la posibilidad económica del padre.

En este proceso judicial de fijación de pensión de alimentos es muy importante mencionar que los plazos establecidos por ley empezando desde el momento en que

se interpuso la demanda en el año dos mil quince, hasta la expedición de la sentencia se segunda instancia en el año dos mil dieciséis no fueron cumplidos correctamente evidenciándose la demora del proceso causando así perjuicio al menor, ya que esta frente a un derecho fundamental que son los alimentos el cual es un derecho de urgencia, de este modo se transgrede el principio de celeridad por la razón de que no se cumplen los plazos de acuerdo al Código Procesal Civil. En este orden de ideas se concluye que uno de los problemas del presente proceso es el cumplimiento de plazos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, L y Priori, G. (2018). *Reforma del proceso civil*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho
- Artavia, C. (s/f). *La demanda y su contestación*. (Instituto costarricense de derecho procesal científico). Recuperado de: https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Setiembre/Capitulo18_La_demanda_contestacion.pdf
- Brewer, A. (2018). *El principio de la intangibilidad de las sentencias de los tribunales Constitucionales*. Algunas excepciones contrastantes: Colombia, Perú, Venezuela. Recuperado de: <http://derechoydebate.com/admin/uploads/5a497e98ae8c5-brewer-intangibilidad-sentencias-trib-const-excepciones.pdf>
- Benites, L y Lujan, A. (2015). *Vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional Efectiva del deudor alimentista en la acción de reducción de alimentos por aplicación al artículo 565-A del código procesal civil*. (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1037/T-15-2133.lisbeth%20benites%20%20anais%20lujan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Brondani, M. (2016). *Revisión de la cosa juzgada seguridad jurídica y justicia*. (Trabajo final de grado). recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14391/brondani%20Maria%20Laura.pdf?sequence=1>
- Carmona, S.(s.f). *La jurisprudencia como fuente del derecho: el papel de la jurisprudencia* recuperado de: <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/13-Schiele.pdf>

- Casal, J. y Mateu, E. (2003). *En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo.*
CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona.
 Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico.* Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/unidades%20de%20 analisis.htm>
- Cabanellas;G.(1998).*Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta.
- Llauri,C. (2016). *Derecho de familia, características del derecho de familia.* Recuperado de <http://familiaucc.blogspot.com/2011/11/caracteristicas-del-derecho-de.html>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica.* Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Castiglioni, R. (2014). *Elecciones, conflictos e incertidumbre.* Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/324/32431256004.pdf>
- Córdova Sánchez, F. (13 de mayo de 2009). *Crisis del sistema de justicia: un antiguo problema del Perú* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerencia y desarrollo/2009/05/13/crisis-del-sistema-de-justicia-un-antiguo-problema-del-peru/>
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2016). *Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento.* Recuperado de http://www.cej.org.co/files/2016/Premio_ANIF_2016.pdf

- Couture, E. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Recuperado de:
<https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Fundamentos-de-Derecho-Procesal-Civil.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/unidades%20de%20 analisis.htm>
- Carrasco, S. (2017). *Derecho procesal civil* (3a. ed.). Recupérate de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Enciclopedia Jurídica (2014). *Diccionario Jurídico*. Recuperado de: <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/expediente/expediente.htm>
- García, R. (2012). *Teoría general del proceso*: Recuperado de [file:///home/administrador/Descargas/libro17Teoria_general_del_proceso\(2\)\(1\).pdf](file:///home/administrador/Descargas/libro17Teoria_general_del_proceso(2)(1).pdf)
- Graces, S. (2015). *La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de decretos autos y Sentencias* (Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de abogada). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6204/1/T-UCE-0013-Ab-125.pdf>
- Herrera E. (2015). *La calidad en el sistema de administración de justicia*. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>
- Hilda, R. (2010). *Expediente Judicial*. Recuperado de: <https://derecho.laguia2000.com/derecho-procesal/expediente-judicial>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta edic.). México: Mc Graw Hill
- Herrada, (2016). *Principio de aquiescencia de la prueba*: recuperada de: <http://iusvirtual.com/site/2013/11/30/principio-de-adquisencia-de-la-prueba/>

- Linares, E. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente n° 00717-2013-0- 2501-jp-fc-01, del distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2018*(Tesis para optar el título profesional de Abogado) Recopilado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/8217>
- Lledó, Y. F., Monje, B. Ó., & Herrán, O. A. I. (2017). *Derecho de familia: Cuaderno iii: las relaciones paterno-filiales, adopción y potestad parental* (2a. ed.). Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>
- Ling, F. (2014). *Quien es el padre alimentista*. Recuperado de recuperado de <http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2014/02/quieneselpadrealimentista.html>
- Ladrón J. (2010). *La Administración de la Justicia en la España del Siglo XXI. Últimas Reformas*. Recuperado de http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true
- Linde. E. (2015). *La Administración de Justicia en España: las claves de su crisis*. Recuperado de: <http://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie paltex Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Llauri,R.(2016).*ElderechoAlimentario*.Recuperadode<http://leyderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>
- Montilla, B. (2008). *La acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda*. Recuperad de <http://www.redalyc.org/html/1275/127519338005/>

- Monroy,(s.f).*Introducción al proceso civil*. Recuperado de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central*. Chimbote, Perú: Uladech Católica
- Monroy, (s.f) *.Los medios impugnatorios en el Código Procesal Civil*: Recuperado de [file:///C:/Users/Consuelo/Downloads/15354Texto%20del%20art%C3%ADculo-60953-1-10-20161003%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Consuelo/Downloads/15354Texto%20del%20art%C3%ADculo-60953-1-10-20161003%20(2).pdf)
- Oviedo,R. (2008).*Fijación de puntos controvertidos*. Recuperado de <http://catedrajudicial.blogspot.com/2008/09/fijacin-de-puntos-controvertidos.html>
- Peña, P. (2010). *Teoría general del proceso (2a.ed.)*. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?ppg=108&docID=3198277&tm=1529481125531>
- Pulla, R. (2008). *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección*. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25236/1/tesis.pdf> Quiñones, R. (2018). Sistema judicial cubano: una crisis de larga data. Recuperado de: <https://www.cubonet.org/opiniones/sistema-judicial-cubano-una-crisis-de-larga-data/>

- Palacios, C. (2017). *La contestación de la demanda*. Enfoque jurídico, <http://enfoquejuridico.org/2017/08/22/la-contestacion-de-la-demanda/>
- Olguin, B. (2011). *El interés superior del niño y la prescripción de la obligación alimenticia*. Revista de investigación jurídica. ius. 01(2), 2011. Recuperado por <https://ebookcentral.proquest.com>
- Pérez P.Arroyo, R. (2009). *Memorias de un juez de pueblo: Noticia histórica* (2a. ed.). Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.comhttps://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?ppg=19&docID=3229496&tm=1530256227136>
- Quispe,R.(2015) *.El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014.*(Tesis para optar el título de Abogada). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/821/Tesis%20D70_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. (22da Ed.). Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Ramos, J. (2013).*Los principios procesales en el proceso civil peruano*. Recuperado de http://institutorambell2.blogspot.com/2013/01/los-principios-procesales-en-el-proceso_13.html
- Reyes, N. (s/f).*Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso*” recuperado de [file:///C:/Users/PC/Downloads/6433-24829-1-PB%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/6433-24829-1-PB%20(5).pdf)
- Riojas, A. (2017).*Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil*. Recuperado de <https://legis.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/>

- Rioja, A. (2019). *Las sentencias en el proceso civil un breve repaso de su naturaleza, clase, requisitos y sus partes*. Recuperado de <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Romero, W. (2009). *Objeto de prueba*. Recuperado de <https://estudiosjuridicos.wordpress.com/2013/08/01/objeto-de-la-prueba/>
- Saldaña, C (2017). *El proceso judicial en la pensión por alimentos, ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016*. (Tesis para optar el título profesional de abogado) tesis previa a la obtención del título de abogado). Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/636/TEISIS%20SALDA%20C%2091A%20OK%20Aprobado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Saavedra, M. (2017). *Criterios técnicos de la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil peruano*. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5700/Saavedra_ms.pdf?sequence=3
- Suprema, C. (2016). *Manual del justiciable: elementos de teoría general del proceso*. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>
- Sarango, M (2008). *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones y sentencias judiciales*. (Maestría en derecho procesal) Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/422/1/T627MDESarangoEl%20debido%20proceso%20y%20el%20principio%20de%20motivaci%20c3%20b3n%20de%20las%20resoluciones....pdf>
- Sánchez, L (s/f). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y o Debido proceso*. (Archivo pdf) recuperado de https://historico.pj.gob.pe/%20.%5c.%5ccortesuperior%5cpiura%5cdocumentos%5cart_csj_piura_tutela_120907.pdf

- Ticona, P. (2000). *La motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa*. Recuperado de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/9_8_la_motivaci%C3%B3n.pdf
- Torres, E. (2019). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, expediente n° 2015-00212-0-2506-jp-fc-01, distrito judicial del santa – nuevo Chimbote, 2019* (tesis para optar el título de abogado) Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11369/calidad%20sentencia_torres_munoz_elmo_walter.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://dateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_3__conceptos_de_calidad.html
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- cuuladech Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del cad. Nov. 07 del 2013
- Vasquez, C. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00307-2014-0- 2506-jp-fc-01; del distrito judicial del santa – nuevo Chimbote, 2019* (tesis para optar el título de abogado) Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/14069>
- Valderrama, S. (s.f). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra edic.). Lima: Editorial San Marcos
- Vigil, C. (2017). *Corte superior de justicia del santa*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e27f0d0046b3b083bbb3fb5d3cd1c28>

8/1.+memoria+judicial+2017.pdf?mod=ajperes&cacheid=e27f0d0046b3b083b
bb3fb5d3cd1c288

Vanegas, V.(2013) *El principio de congruencia*. Recuperado de
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/1287/VanegasVilla_PiedadLucia_2013.pdf

Velasco, J.(2015). *Del juicio de alimentos en la legislación Ecuatoriana, consecuencias jurídicas y sociales*. (Tesis previa a la obtención del título de abogado).
Recuperado de: <file:///c:/users/pc/downloads/t-uce-0013-ab-215.pdf>

Zapata, W. (2017) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente n° 01007-2011-0- 2501-jp-fc-02, del distrito judicial del santa – Chimbote. 2017*. (tesis para optar el título de abogado)Recuperadode<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/32>

Zevallos, V.(2018). *Decisión y compromiso por una justicia transparente y más cercanaalciudadano*:Recuperadode:<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/pagina03.html>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO N° 1

**Evidencia para acreditar la pre existencia del proceso judicial en estudio –
transcribe la sentencia**

SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE : N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01

DEMANDADO : A

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE : B

RESOLUCION NÚMERO: SIETE

Nuevo Chimbote, diecisiete de setiembre del dos mil catorce

SENTENCIA: Vistos los actuados, el juez del Juzgado de Paz letrado de Nuevo Chimbote, a nombre de la nación emite la siguiente sentencia:

I.- ANTECEDENTES

1. Con escrito de folios 11 a 13, doña A, interpone demanda de aumento de pensión alimenticia contra don B, solicitando que el emplazado acuda con una pensión de alimentos mensual aumentada de S/600.00 nuevos soles, a favor de su menor hija C. Sustenta su pretensión en que ante su despacho mediante el expediente 2009-0483-JP-FC, se fija la pensión alimenticia de S/250.00 nuevos soles mensuales a favor de su menor hija, de un año en aquel entonces, monto que en la actualidad resulta ser insuficiente para atender la subsistencia de la menor, quien cursa el grado de inicial. Agrega que el demandado cuenta con posibilidades de acudir con la pensión solicitada, pues es chofer de colectivo de la ruta 222, percibiendo ingresos que superan los S/1800.00 nuevos soles mensuales, no teniendo otras obligaciones más que las personales.

Fundamenta jurídicamente y ofrece medios probatorios

2. Emitida la demanda con resolución número uno, de fecha diecisiete de setiembre del dos mil trece, en la vía de proceso único, se corre traslado de la misma al demandado, quien no cumplió con absolverla, siendo declarado rebelde por resolución dos de fojas diecinueve.

3. La audiencia única se lleva a cabo el día primero de julio del dos mil catorce, con la asistencia solo de la parte demandante, frustrándose la etapa conciliatoria,

se fijan los puntos controvertidos, admitidos y actuados, los medios probatorios al no existir punto pendiente de actuación el juzgado emite la siguiente sentencia.

II.- FUNDAMENTOS

Petitorio

PRIMERO. - Es materia de pronunciamiento por parte de este órgano Jurisdiccional, el proceso de aumento de alimentos interpuesto por doña A contra don B, en la que solicita que el emplazado acuda con una pensión aumentada de alimentos a favor de su menor hija C, en el monto de S/. 250.00 nuevos soles.

Finalidad del proceso

SEGUNDO. - En principio debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que, conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante órgano público específicamente instituido para satisfacerlas).

Legitimidad e interés para obrar y competencia del Juzgado de Paz Letrado

TERCERO. - El artículo 419 del Código Civil concordante con el artículo 74 inciso f) del código del Niño y Adolescente, establecen que tanto el padre y a la madre correspondan la representación legal del hijo mientras no adquieran la capacidad de ejercicio, observándose en el presente caso que la demanda ha sido interpuesta por la madre de las menores doña A, quien tiene legitimidad e interés para obrar, conforme a la copia de su documento nacional de identidad y las actas de nacimiento de folios 02-03; siendo competente este juzgado para conocer el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 24 inciso 3 del Código Procesal Civil.

Los alimentos como derecho humano fundamental.

CUARTO. - Doctrinariamente se ha afirmado la relación estrecha que existe entre los alimentos y el derecho a la vida, siendo este último el primer bien que posee una persona, surgiendo el interés de conservarlo y la necesidad de protegerlo procurándose los medios indispensables. Esta ha sido la razón fundamental para

que los ordenamientos jurídicos se preocupen por contar con leyes que resalten la importancia de los alimentos como un bien vital por tratarse de un derecho fundamental, tal y conforme se ha precisado en la casación N°2190-2003-SANTA, donde: “Los alimentos constituye un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por lo que goza de protección.”

QUINTO. - El artículo 6 de la Constitución Política del Perú ha señalado en su segundo párrafo que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. ” derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en el artículo 472° del Código Civil que indica: se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia” y en el artículo 92° del Código de los Niños y adolescentes. Siendo importante detectar que dicho derecho ha encontrado receptividad en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y numeral 2 del artículo 27 de la convención sobre los Derechos del Niño. Criterios para fijar el aumento de alimentos.

SEXTO. - Para reclamar alimentos o el aumento en su caso, debe tenerse presente los siguientes requisitos:

1) La obligación establecida por ley: tanto la constitución como las normas contenidas en el Código Civil y el Código del Niño y Adolescentes, han reconocido a los alimentos como un derecho fundamental cuya prestación es base para el derecho a la vida que el estado protege (artículo 1 de la constitución política del Perú).

2) Estado de Necesidad del alimentista y el aumento de su requerimiento: entendido como la situación del alimentista (HIJAS) que no cuentan con la posibilidad de atender por si sola sus propias necesidades de subsistencia, sea porque no posee bienes económicos o rentas, o no cuente con profesión o actividad ocupacional que le genere ingresos, o se halle incapacitado para trabajar por razón de lo que motiva el aumento de la pensión fijada judicialmente.

3) El aumento de la capacidad del obligado: la persona a quien se reclama el cumplimiento de los alimentos debe estar en condiciones de suministrarlos, por mantener o aumentar su capacidad de prestarlos.

4) Fijación de pensión proporcional: El aumento de la pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentaje razonable, que guarde equiparada con las posibilidades con que cuenta este para atenderlas y sobre todo las necesidades del alimentista, teniendo presente además sus ingresos económicos en caso se conozca dicha información.

Análisis del caso:

SETIMO. - La función propia de la prueba es tomar convicción en el juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos discutidos por las partes, conforme lo dispone el artículo 188° del Código Procesal Civil; medios probatorios que deben ser valorados en forma conjunta y razonada, tal y conforme lo establece el artículo 197° del Código Procesal Civil, teniendo presente además que quien afirma un hecho debe probarlo a tenor de lo dispuesto por el artículo 196° del cuerpo legal citado.

OCTAVO. - La pretensión reclamada ha sido recogida por nuestro ordenamiento legal en el artículo cuatrocientos ochenta y dos del código civil que señala “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”.

NOVENO.- Del Expediente N°00483-2009-02506-JP-FC-01, que corre anexado a los actuados, tramitado ante este despacho, se tiene que mediante sentencia expedida en audiencia, por resolución 6 de fecha 20 de enero del 2009, se fijó como pensión de alimentos a favor de C, en la suma de Doscientos Cincuenta Nuevos Soles, sentencia que fue declarada consentida por resolución ocho de fecha 16 de marzo del 2010, con lo que acredita la existencia del proceso donde se fijó alimentos.

Aumento del estado de necesidad de la menor

DECIMO. - En relación a la necesidad de la alimentista es de considerar que conforme se desprende de su acta de nacimiento, de fojas 03, en la actualidad cuenta con 05 años de edad. La necesidad de los niños o adolescentes van generándose conforme avancen en edad, en tal sentido, teniendo en consideración

que la menor se encuentra en plena etapa de capacitación, tal como se aprecia de la constancia de estudios emitida por la Directora de la I.E. Inicial N°1697, sus requerimientos van en aumento, necesitando como tal el apoyo de ambos padres quienes deben afrontar las necesidades prioritarias que le permitan forjarse un camino propio y valerse por sí misma en el futuro, lo que no permite afirmar que no se requiere demostrar el aumento de las necesidades alimentarias las mismas que se presumen atendiendo a su propia naturaleza que lo hacen además de manera constante.

Aumento de las posibilidades y obligaciones del demandado

DECIMO PRIMERO. - En los procesos de aumento de alimentos es necesario verificar que haya producido un incremento en la capacidad económica del obligado a prestarlos, siendo esto así se tiene que en el expediente de alimentos N°00483-2009-0-2506-JP-FC-01, el demandado B, argumento que se desempeñaba como chofer de combi, percibiendo diariamente la suma de S/25.00 nuevos soles.

DECIMO SEGUNDO.-En el caso que nos ocupa, aumento de alimentos, la demandante ha manifestado que el demandado es chofer de colectivo de la ruta 222, y que percibe ingresos que superan los S/1800.00 nuevo soles mensual, siendo que la demandante no ha probado con medio probatorio alguno que el demandado perciba dicha suma, siendo solo su dicho, así el demandado, conforme a su escrito de alegatos de fojas 74-76, haya aceptado ser chofer de colectivo; pero además ha manifestado que percibe ingresos diarios por la suma de S/20.00 nuevos soles diarios, esto por cuanto el vehículo que trabaja es alquilado y tiene que pagar alquiler, esto es, el demandado se encontraría percibiendo ingresos inferiores a los que percibía cuando se fijó la pensión de alimentos para la menor Camila Victoria Brigitte. Y si bien es cierto que no se puede dar certeza a lo manifestado por el demandado, debido a que tampoco lo corrobora con medio probatorio alguno, pero es el caso que a fojas 63-69 obra el acta de nacimiento de la menor D, la cual ha sido reconocida por el demandado; y es más, por sentencia emitida en el expediente N°00159-2012-0-2501-JP-FC-02, se fijó a dicha menor la pensión de S/300.00 nuevos soles mensuales a ser pagados por el demandado, documentos que se ha puesto en conocimiento de la demandante quien no lo ha cuestionado y que acreditan fehacientemente que el demandado tiene ahora otro

acreedor alimentario el cual no tenía cuando se le fijo la pensión de alimentos a la menor C.

DECIMO TERCERO.- De otro lado como se ha indicado el demandado tiene la calidad de rebelde y de otro lado la demandante no ha acreditado que las posibilidades económicas del obligado hayan mejorado desde que se fijó la pensión de alimentos, al margen de que haya sido declarado rebelde, tal y conforme se ha precisado en la casación N°1650-2000-Tumbes, El Peruano, 30-10-2000, pg., 6413, donde se establece que “ la rebeldía causa presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos expuesto en la demanda pero no exime a la parte actora de la obligación de probar sus afirmaciones” y que es el mismo sentido de la casación N°369-2002- La Libertad, publicada el 30-07-200; jurisprudencia Procesal Civil, T2, normas legales, Lima 2003; p, 294, en el que “en el caso de prestación alimentaria se debe tener presente el carácter que tienen el derecho de petitionar alimentos, y que si bien es cierto que la declaración de rebeldía causa presunción legal de la verdad de los hechos expuestos en la demanda, lo es que también que esta norma establece excepciones como la que determina la inaplicación des esta presunción cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible, en ese caso al ser este proceso uno sobre otorgamiento de alimentos y analizado el carácter indisponible que tiene, no puede ser de aplicación la presunción relativa de los hechos afirmados en la demanda, por lo que al haberse aplicado el caso de autos la citada presunción, se ha incurrido en el error in procediendo que se denuncia.”.

DECIMO CUARTO. - En situaciones como en el caso que nos ocupa, donde la demandante no ha demostrado que el obligado a prestar alimentos haya incrementado sus posibilidades económicas, esto es no ha demostrado los hechos que sustentan su pretensión por consiguiente la demanda no puede ampararse, Maxime si ahora el demandado tiene otra acreedora alimentaria esto es su hija, D.

III. PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo VI contrario sensu, del título preliminar del Código Civil, artículo 200° del Código Procesal Civil y artículo 57° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con criterio de conciencia que la ley autoriza a la señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, impartiendo justicia a Nombre de la Nación: FALLO

Declarando INFUNDADA la demanda AUMENTO DE ALIMENTOS interpuesta por A, en representación de la menor C, contra B. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, ARCHIVASE los de la materia en el modo y forma de ley.

Notifíquese.

SEGUNDA INSTANCIA

1° JUZGADO MIXTO – Sede MBJ No. Chimbote

EXPEDIENTE : 00496-2013-0-2506-JP-FC-01

MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS

JUEZ : E

ESPECIALISTA : F

MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA CIVIL Y FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCION N° CATORCE

Nuevo Chimbote, treinta de abril del año dos mil quince. -

I. ASUNTO:

Materia de grado el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la parte demandante contra la sentencia contenida en la resolución numero siete, de fecha diecisiete de setiembre del dos mil catorce, que declara infundada la demanda de aumento de alimentos.

II. ANTECEDENTES:

A, interpone demanda de aumento de alimentos contra B, a efectos de que la pensión alimenticia fijada a favor de su hija C, sea aumentada a la suma de seiscientos nuevos soles.

El Juez del Juzgado de Paz Letrado del Modulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote, emite la apelada declarando infundada la demanda.

III. FUNDAMENTO DE LA APELACION.

A,, mediante escrito que corre de folios ciento doce a ciento catorce, interpone recurso de apelación contra la sentencia, manifestando lo siguiente:

a) El demandado como chofer de servicio público percibe un ingreso diario de S/60.00 a S/80.00 nuevos soles, descontándose el pago de alquiler del vehículo y, el gasto en combustible, pues como propietario el ingreso diario seria mucho mayor – casi el doble- lo que es imposible que tenga un ingreso de S/20.00 nuevos soles, como pretende hacer creer, pues quien sobrevive con dicha cantidad diaria.

b) El demandado tiene una sentencia por el cual viene cumpliendo una pensión de S/300.00 nuevos soles, según lo presentado con su escrito “tégase presente”, lo que corrobora que sus ingresos son superiores a un sueldo mínimo vital.

IV.FUNDAMENTOS DEL REVISO:

PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLES.

1. La Constitución Política del Perú, establece:

Artículo 6°. -es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.

Criterios para fijar alimentos.

2. El Código Civil, regula los criterios para fijar las pensiones alimenticias, señalando:

Artículo 481.- Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

Incremento de alimentos.

3. De igual forma, el Código Civil, también establece los criterios para aumentar la pensión alimenticia, precisando:

Artículo 482.- La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

4. El artículo citado se complementa con el anterior, al señalar las causas por las cuales la pensión de alimentos puede aumentar o disminuir. Trata exclusivamente de las variaciones que puede experimentar la pensión de alimentos a consecuencia de una modificación en el aspecto pasivo (una disminución del patrimonio del deudor alimenticio) o en el aspecto activo de la relación (un incremento en los

ingresos del alimentista) y a las circunstancias personales en las que se encuentre el obligado, siempre que sean de tal entidad que justifiquen el cambio solicitado.

Sobre las necesidades del alimentista.

5. Los alimentos solo se comprende la alimentación ,si no también comprende la educación, la salud, el vestido, habitación y recreación, contenido que no se encuentra condicionado a la edad de los alimentistas, sino que este contenido se encuentra presente durante toda la vigencia de la obligación alimentaria, siendo ello así, la etapa escolar de las alimentistas no es un supuesto adicional o distinto al contenido esencial de los alimentos, por el contrario la educación, forma parte del contenido esencial de los alimentos que también ocurre respecto a la salud y vivienda, de ahí que el argumento presentado por la demandante para sustentar el aumento de la pensión alimenticia fijada mediante sentencia a favor de la alimentista, en el sentido que la alimentista se encuentra en etapa escolar y requiere de una buena alimentación, conforme se acredita en la constancia de estudios que corre de folios cuatro, constituye un argumento suficiente para amparar el primer supuesto de aumentos de la necesidad de la alimentista.

Sobre la capacidad económica del obligado.

6. Del proceso de alimentos que corre en cuerda separada al principal, se advierte que el juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, para fijar la suma de S/250.00 nuevos soles, como pensión de alimentos a favor de la menor C tuvo en cuenta el ingreso declarado por el demandado en su declaración jurada, esto es “ () percibiendo en forma diaria la suma de S/25.00 nuevos soles ()”, ahora bien la recurrente ha manifestado que el demandado en su condición de chofer de colectivo, percibe la suma de S/1800.00 nuevos soles mensuales, lo cual no se ha acreditado en autos; no obstante, lo que si se ha acreditado es que el demandado tiene carga familiar con relación a la menor D y, es más, mediante sentencia emitida en el expediente ciento cincuenta y nueve guion dos mil doce, tramitado ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, la misma que ha sido confirmada por el Juzgado de Familia, conforme se advierte de Sistema Integrado Judicial, se le fijo para dicha menor la pensión de S/300.00 Nuevos Soles; sin embargo, estando que la norma jurídica invocada en el primer considerando exige un trato igual para los hijos; en tal virtud, resulta procedente acceder a un aumento razonable de la cuota alimentaria, a fin de respetar la

igualdad de derechos de los hijos, aun cuando no se haya acreditado la verdadera capacidad económica del demandado.

Conclusión.

7. En este orden de ideas, resulta procedente amparar la pretensión de la apelante , y revocar la venida en grado, acotando que en materia de alimentos no hay determinaciones definitivas, de ahí que la existencia de una sentencia de alimentos, no conlleva a la aplicación del principio de la cosa juzgada, ello debido a la propia naturaleza del proceso de alimentos, el cual tiene como finalidad atender la asistencia que sustenta el derecho de alimentos, de este modo, su variabilidad es su nota característica, dado que siempre existe posibilidad de revisión; por ende, el monto y la vigencia de la pensión alimenticia puede ponerse siempre em discusión.

III. DECISION:

Por tales fundamentos; y, con arreglo a lo expuesto en el inciso 5 del artículo 49° de la ley Orgánica del Poder Judicial, la señorita Juez del Primer Juzgado Mixto Permanente del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote; **FALLA:** REVOCANDO la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha diecisiete de setiembre del dos mil catorce, que declara infundada la demanda de aumento de alimentos interpuesta por doña A contra B; la misma que, REFORMANDOLA se declarara FUNDADA EN PARTE, en consecuencia, ordena al demandado B acuda a su menor hija B, con una pensión alimenticia mensual adelantada y aumentada, equivalente a la suma de TRECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES; esto es, a partir del día siguiente de la notificación con la demanda, mas el abono de intereses legales.

DISPONGO la devolución de los actuados al juzgado de origen dentro del plazo y con las formalidades de ley, bajo responsabilidad del secretario de la causa y conforme lo dispone el artículo 383° del Código Procesal Civil; así lo pronuncio, mando y firmo. Hágase Saber.

Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los
Proceso Civil Expediente N°00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa - Perú	Si cumplió con los plazos establecidos en el proceso de vía procedimental sumarísimo. Por estar predeterminados y regulados por el tipo de proceso, su cumplimiento fue idóneo por parte del Juzgado de Paz	Si fueron claras sus resoluciones, precisas congruentes con los actos y no solo en forma como emple los principios también en sentencia ordenada coherente	De parte del demandante; si se incorporó los medios probatorios de actuación inmediata. De parte de la demandada, se identificó los medios probatorios el cual carece de carga probatoria, (por encontrarse en calidad de REBELDE); siendo esta la parte más importante para que el legislador pueda emitir sentencia.	Si fue idónea la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso de estudio Se clasificaron jurídicamente los hechos para esquematizarlo dentro del marco normativo, siendo materia de orientación que el juez emita sentencia.

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Para realizar el proyecto de investigación titulado: caracterización del proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00496-2013-0-2506-JP-FC-01, Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú. 2020, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis es un trabajo original.

Nuevo Chimbote, Oct. del 2020

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a faint oval border. The signature is cursive and appears to read 'Alexander Vasquez Gabriel'.

ALEXANDER, VASQUEZ GABRIEL
DNI N° 43567864

Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado				X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Elaboración del consentimiento informado							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e interpretación de los resultados										X						
11	Redacción del informe preliminar											X					
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X			
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X		
16	Redacción de artículo científico															X	

**Anexo 5.
Presupuesto**

Categoría	Base	% o Número	Total
Suministros (*)			
Impresiones	0.20	250	50.00
Fotocopias	0.10	300	30.00
Empastado	50.0	1	50.00
Papel bond A-4 (500 hojas)		500	11.00
lapiceros	0.50	4	2.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.0	2	100.00
Sub total			243
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	2.00	10	20.00
Sub total			20.00
Total presupuesto			263.00
Presupuesto no desembolsable			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00

Total (S/.)

915.00

